



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### ESCUELA BASICA Y ESPECIAL BARROS LUCO

DFZ-2024-2794-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Evelyn Fuentes Díaz	
Revisado	Joaquín Cornejo Ramírez	
Elaborado	Carlos Cerón SERCOAMB 019-02	

ENERO 2025

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile  
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / [www.sma.gob.cl](http://www.sma.gob.cl)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Escuela Básica y Especial de Lenguaje Barros Luco	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Ramón Barros Luco 2983
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> San Miguel	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Entidad individual educacional Patricio Ojeda Rossi	<b>RUT o RUN:</b> 65.148.199-6
<b>Domicilio titular:</b> Calle Ramón Barros Luco N°2983	<b>Correo electrónico:</b> barrosluco1510@yahoo.com
	<b>Teléfono:</b> 225551036 - 232551433



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

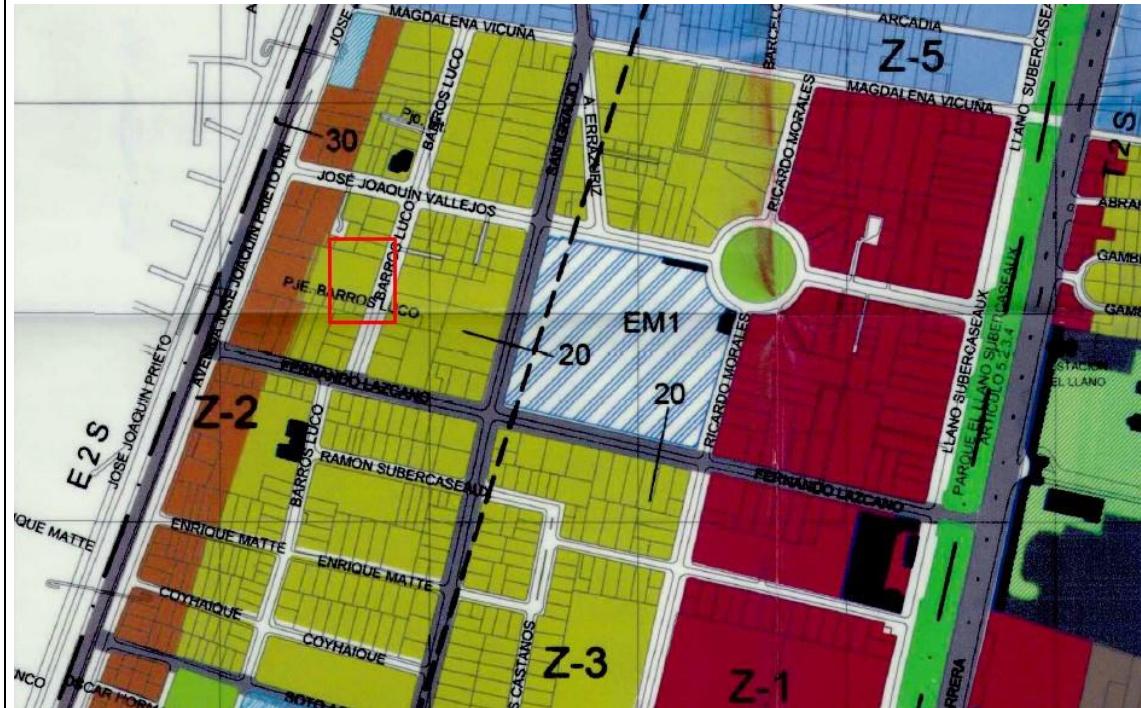
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</li><li>NPC para Zona III de la Tabla 1</li></ol>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de la denuncia ID 431-XIII-2024, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Escuela Básica y Especial Barros Luco, ubicada en Ramón Barros Luco 2983, comuna San Miguel.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó Acta de Inspección Ambiental de fecha 09 de septiembre de 2024 (Anexo 1) junto con el reporte técnico (Anexo 2), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 09 de septiembre de 2024, en periodo diurno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado proveniente del establecimiento y asociado a gritos de profesora, música por parlante, niños jugando y gritando y pasos de baile. Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z3 del Plan Regulador Comunal de San Miguel, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq) e Infraestructura (Inf) homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>09-09-2024</td><td>1</td><td>66</td><td>56</td><td>Zona III</td><td>Diurno</td><td>65</td><td>Supera en 1 dB(A)</td></tr> </tbody> </table> <p>Que mediante Oficio Ord. N°2487 de fecha 16 de octubre de 2024, se notificó Acta de Inspección Ambiental al titular junto a carta de advertencia (Anexo 3), posteriormente y en el marco de lo indicado en el Memorándum N°8/2024 de la SMA, en el que se imparten instrucciones para la gestión de denuncias referentes al D.S.38/2011 MMA, se solicitó, mediante Resolución Exenta N°2.055 de fecha 30 de octubre de 2024 (Anexo 4) al titular de la Unidad Fiscalizable que entregara información respecto al establecimiento y las medidas tomadas que permitan la reducción de emisión de ruidos denunciados.</p> <p>Con fecha 15 de noviembre de 2024, mediante documento ingresado digitalmente en la oficina de partes, el titular da respuesta (Anexo 5) a la Resolución señalada, aludiendo que los ruidos generados corresponden a las actividades habituales del rubro escolar, adjuntando en el mismo anexo calendario académico, además señalando que no le es factible implementar medidas de mitigación ya que no cuentan con los recursos económicos para ello.</p> <p>Con fecha 22 de noviembre de 2024, Fiscalizadores de esta Superintendencia se contactaron telefónicamente con la denunciante para verificar la persistencia de los ruidos denunciados, señalando que estos disminuyeron considerablemente, indicando que no es necesaria una nueva medición, dando por superado los hechos denunciados. Por último, se le indicó que en caso de que se reiteren los ruidos provenientes de la misma unidad fiscalizable ingrese una denuncia nuevamente.</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	09-09-2024	1	66	56	Zona III	Diurno	65	Supera en 1 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
09-09-2024	1	66	56	Zona III	Diurno	65	Supera en 1 dB(A)										
<b>Conclusiones</b>	<p>Si bien existió superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno, generándose una excedencia de 1 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad servicio (Educación) que conforma la fuente de ruido, según lo señalado en los Hechos Constatados previa comunicación con la denunciante, los ruidos disminuyeron, dando por superado los hechos denunciados.</p>																



## Registros



**Figura 1.**

## Fuente:

[http://www2.sanmiguel.cl/transparencia/web/index.php?action=plantillas\\_generar\\_plantilla&ig=172&m=10&a=2017&ia=19039](http://www2.sanmiguel.cl/transparencia/web/index.php?action=plantillas_generar_plantilla&ig=172&m=10&a=2017&ia=19039)

**Descripción del medio de prueba:** Plan Regulador Comunal vigente de San Miguel

### Z3, RESIDENCIAL BAJA ALTURA

USOS PERMITIDOS	
Usos	Tipo
Residencial	Vivienda
Equipamiento	Comercio, Servicios, Culto y Cultura, Espacio público, Seguridad, Educación, Salud, Deportivo, Social.
Infraestructura	De transporte como vías y estaciones de metro, estacionamientos, edificios para autos sancionados. Infraestructura energética como ductos de distribución de gas y telecomunicaciones.
Áreas verdes	De todo tipo

USOS PROHIBIDOS

Usos Residencial	Tipo Vivienda	Actividad Hospedaje
		Centros comerciales, Grandes tiendas, Supermercados, Bares, Discotecas, Boillerías, estación de servicio, empresa de control de peso de vehículos, reciclaje de papeles, cartones, plásticos y/o envases de cualquier tipo, ferias libres, venta de reciclaje de partes, piezas y accesorios de vehículos automóviles ( <i>desarmadoras</i> ), venta de chatarra, venta de maquinaria pesada y/o venta de vehículos estandarizadas, Terminal de servicio de locomoción colectiva urbana, Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal, Terminal de servicios (Art. 4.13.10., OGUC.) en todos los tipos de equipamientos, Edificios de establecimientos, Bancos, Instituciones financieras, fondos de pensiones, notarios, Oficinas, centros médicos y dentales.
	Comercio	Terminales de servicio de locomoción colectiva urbana, de tipo terminal y depósitos de vehículos en las categorías A3, A4, B2 y B3 (Art. 4.13.7., OGUC.), estaciones de intercambio modal, Terminal de servicios (Art. 4.13.10., OGUC.) en todos los tipos de equipamientos, Edificios de establecimientos, Bancos, Instituciones financieras, fondos de pensiones, notarios, Oficinas, centros médicos y dentales.
	Servicios	Medios de comunicación, tales como, canales de televisión, radio y prensa escrita, Salas de concierto o espectáculos, Centros de convenciones.
	Culto y Cultura	Zoológicos, hipódromos, circuitos y/o parques de entretenimientos, zonas de picnic, quintas de recreo, Juegos habilidad y destreza, Cabaret, hotel, motel, Autocine.
	Espacio público	Bases militares y/o cárceles.
	Seguridad	Centros Tecnológicos, Centros científicos
	Educación	Establecimientos de educación Técnica y Superior.
	Salud	Cementerios, Morgue, exceptuándose las complementarias a hospitales, plantas y hoteleras de basura.
	Deportivo	Estadios, canchas con graderías, mediatelúncias y/o coliseos, auditorios, centros deportivos.
Actividad productiva		Todas con excepción del artículo 2.1.26, de la OGUC
	Transporte:	Vías y estaciones ferroviarias, Terminales de transporte interestatal, instalaciones o rectas semipermanentes, rodoviárias y terminales de locomoción colectiva urbana, helipuertos y servicios relacionados, plantas de revisión técnica, Terminal de pasajeros, polígonos de ensayos.
Infraestructura	Sanitaria	Planta de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas fuente, Estaciones exclusivas de transferencia de residuos, fuentes sanitarias, Centros de generación o distribución de energía de gas y de petróleo.



#### 4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico con fecha 09-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
2	Ord. N°2487 de fecha 16 de octubre de 2024 junto a carta de advertencia.
3	Acta de inspección ambiental, con fecha 09-09-2024, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
4	Resolución Exenta N°2.055 – Requerimiento de información al titular.
5	Antecedentes del titular, con fecha 15 de noviembre de 2024.

